JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05001 40 03 **007 2017 00057 00**
Temas y subtemas	Incorpora Contestación de Curador Ad Litem. Corre Traslado a los Demandantes de las excepciones propuestas por los demandados.

Se incorpora en archivo 022 del C05 constancia de envío de notificación al Dr. SERGIO NOVOA RESTREPO, como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, (acreedor hipotecario), evidenciándose que el curador referido, viene actuando como Curador Ad Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, en demanda de pertenencia en reconvención.

Así las cosas, entendiéndose por notificado al Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, (acreedor hipotecario), se incorpora en archivo 023 del C05, la contestación que él mismo realiza, a la demanda de pertenencia en reconvención instaurada por la señora DIANA YANETH ROJAS GEORGE.

En otro sentido, encontrándose integrado el contradictorio tanto en la demanda reivindicatoria como en la demanda de pertenencia en reconvención, y toda vez que no se encuentra excepción previa pendiente de pronunciamiento, procederá el Despacho correr traslado, a las partes demandantes de los escritos de contestación y excepciones de mérito presentadas por los demandados.

Luego, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 110 Ibídem, se corre traslado al demandante por el termino de (05) cinco días, en proceso reivindicatorio, de las excepciones de mérito propuestas por los demandados RICARDO CABALLERO ÁLVAREZ (Pág.138 y ss., del archivo 01 del Cuaderno Principal 01) y DIANA YANETH ROJAS (Pág.157 y ss., del archivo 01 del Cuaderno Principal 01).

En igual sentido, se corre traslado por el termino de (05) cinco días, a los demandantes en reconvención de las excepciones planteadas por los demandados CÉSAR AUGUSTO BETANCUR LÓPEZ y JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ (Pág.135 y ss., del archivo 01 del Cuaderno de la Demanda de Reconvención 05); MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ, en calidad de heredera determinada del acreedor hipotecario GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Archivo 017 del Cuaderno de la Demanda de Reconvención 05); y contestaciones presentadas por el Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, (Archivo 013 del Cuaderno de la Demanda de Reconvención 05), así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, acreedor hipotecario (Archivo 023 del Cuaderno de la Demanda de Reconvención 05).

Se deja constancia que la demandada ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ en calidad de heredera determinada del acreedor hipotecario GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, encontrándose notificada como se evidencia en el numeral 6 del auto del 24 de mayo del 2022, archivo 018 del Cuaderno de la Demanda de Reconvención 05, no contesto, ni propuso excepción alguna a la demanda.

Se requiere a la Dra. MARIBEL MANRIQUE GARCIA, apoderada de la señora DIANA YANETH ROJAS, a fin de que informe al Despacho dirección de correo electrónico, el cual deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, **remítase el link de acceso al expediente digital** a la totalidad de las partes tanto en demanda reivindicatoria como en la demanda de reconvención y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESE[i]

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **11 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Karen Andrea Molina Ortiz

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28801764aece45687c7552eefcb1809b53fa4cc921a4733685fac44db3ede983**

Documento generado en 10/08/2023 11:55:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica